APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA PILOTO ACOMPAÑAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE FAMILIA CON ALTO RIESGO 2016 CESFAM "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 4370

CHILLÁN VIEJO, 29 DIC 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ejecutar el "Convenio Modificatorio Programa Piloto Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familia con Alto Riesgo 2016" en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y contratar personal para hacerse cargo de la modalidad de acompañamiento de mediana intensidad, según lo descrito en el mencionado Convenio.
- "Convenio Programa Piloto Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familia con Alto Riesgo 2016" firmado con fecha 06 de diciembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.
- Contrato a Honorarios de DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2016.
- Ordinario 2 A N° 1483 del 23 de diciembre de 2016, de la Sra. Jannet Viveros Figueroa, Directora (S) del Servicio de Salud Ñuble, dirigida al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Sr. Felipe Aylwin Lagos, en donde comunica programas de salud para el próximo año se encuentran en proceso de elaboración y que los recursos para la ejecución de estos serán traspasados durante el año 2017.
- Decreto Alcaldicio Nº 2498/28.07.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el contrato a honorario suscrito con fecha 28 de diciembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA**, C. de Identidad Nº [redacted] Técnico en Enfermería de Nivel Superior, como sigue:

En Chillán Viejo, a 28 de diciembre de 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad, y DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA,** estado civil soltero (a), de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliado (a) en [redacted], de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA,** para ejecutar el "Convenio Modificatorio Programa Piloto Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familia con Alto Riesgo 2016", cuyo propósito es mejorar el nivel de salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, asegurando el acceso, oportunidad y calidad de la atención de salud mental; orientado a brindar atención de acompañamiento psicosocial a familias con integrantes de alto riesgo psicosocial en el marco del Modelo de atención con Enfoque Familiar y Comunitario, principalmente con acciones de prevención, detección, monitoreo y seguimiento.

DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA**, como encargada de llevar a cabo las acciones de acompañamiento de mediana intensidad deberá desarrollar múltiples competencias y mantener un amplio conocimiento del sistema local de provisión de servicios, de los programas, de los requisitos de acceso a cada uno de ellos, demostrar capacidad de planificación y resolución de problemas, flexibilidad, creatividad y confidencialidad.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA**, para desarrollar el Convenio antes señalado, las labores serán realizadas en el Establecimiento ubicado en Erasmo Escala Nº 872 de nuestra comuna y de acuerdo a lo indicado en el Componente N°3 del Convenio, las acciones se deben realizar además en el contexto de la comunidad, esto es espacio domiciliario, establecimientos educacionales, espacios laborales, comunitarios, territoriales (juntas de vecinos, centros comunitarios, etc.), debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las consultas y atenciones, de acuerdo a la canasta de prestaciones que señala el Programa "Convenio Modificatorio Programa Piloto Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familia con Alto Riesgo 2016", de acuerdo a la modalidad de acompañamiento de mediana intensidad.
- Participar en reuniones con equipos pertenecientes a instituciones sectoriales e intersectoriales relacionadas con la trayectoria de las personas ingresadas.
- Participar en reuniones con equipos pertenecientes a organizaciones comunitarias relacionadas con las personas ingresadas al Programa.
- Ejecutar las acciones de acompañamiento de mediana intensidad, sus estrategias de intervención y sus productos esperados, las que forman parte del Convenio y se entienden parte integrante de este contrato a honorarios.
- Registrar la información pertinente, en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, en relación a la naturaleza de función.

DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, no excediendo la cantidad de 44 horas mensuales en los meses de enero, febrero y marzo de 2017, y 34 horas en el mes de abril de 2017, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora del Centro de Salud Familiar "DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quien le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA,** una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de $ 2.834 (dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos) impuesto incluido, los que se pagarán de acuerdo a las horas realizadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA.**

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de enero de 2017, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de abril de 2017.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud municipal y de la Directora del "CESFAM Dr. Federico Puga Borne" o quienes le subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la siguiente cuenta Nº **215.21.03.002.029** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/PAB/OFS/MBR/csn
DISTRIBUCION: Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 28 de diciembre de 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad, y DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA,** estado civil soltero (a), de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliado (a) en [redacted] de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA,** para ejecutar el "Convenio Modificatorio Programa Piloto Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familia con Alto Riesgo 2016", cuyo propósito es mejorar el nivel de salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, asegurando el acceso, oportunidad y calidad de la atención de salud mental; orientado a brindar atención de acompañamiento psicosocial a familias con integrantes de alto riesgo psicosocial en el marco del Modelo de atención con Enfoque Familiar y Comunitario, principalmente con acciones de prevención, detección, monitoreo y seguimiento.

DOÑA PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA, como encargada de llevar a cabo las acciones de acompañamiento de mediana intensidad deberá desarrollar múltiples competencias y mantener un amplio conocimiento del sistema local de provisión de servicios, de los programas, de los requisitos de acceso a cada uno de ellos, demostrar capacidad de planificación y resolución de problemas, flexibilidad, creatividad y confidencialidad.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA**, para desarrollar el Convenio antes señalado, las labores serán realizadas en el Establecimiento ubicado en Erasmo Escala Nº 872 de nuestra comuna y de acuerdo a lo indicado en el Componente N°3 del Convenio, las acciones se deben realizar además en el contexto de la comunidad, esto es espacio domiciliario, establecimientos educacionales, espacios laborales, comunitarios, territoriales (juntas de vecinos, centros comunitarios, etc.), debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las consultas y atenciones, de acuerdo a la canasta de prestaciones que señala el Programa "Convenio Modificatorio Programa Piloto Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familia con Alto Riesgo 2016", de acuerdo a la modalidad de acompañamiento de mediana intensidad.
- Participar en reuniones con equipos pertenecientes a instituciones sectoriales e intersectoriales relacionadas con la trayectoria de las personas ingresadas.
- Participar en reuniones con equipos pertenecientes a organizaciones comunitarias relacionadas con las personas ingresadas al Programa.
- Ejecutar las acciones de acompañamiento de mediana intensidad, sus estrategias de intervención y sus productos esperados, las que forman parte del Convenio y se entienden parte integrante de este contrato a honorarios.
- Registrar la información pertinente, en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, en relación a la naturaleza de función.

DOÑA PEREZ **AVILES DANIELA ALEJANDRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, no excediendo la cantidad de 44 horas mensuales en los meses de enero, febrero y marzo de 2017, y 34 horas en el mes de abril de 2017, distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora del Centro de Salud Familiar "DR. FEDERICO PUGA BORNE" o quien le subrogue.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA,** una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de $ 2.834 (dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos) impuesto incluido, los que se pagarán de acuerdo a las horas realizadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.
Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes les subroguen. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA **PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA.**

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de enero de 2017, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de abril de 2017.

SEPTIMO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

PEREZ AVILES DANIELA ALEJANDRA
RUT Nº[redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/PAB/OES/MBR/csn